



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CXCVII • Hermosillo, Sonora • Número 36 Sec. III • Viernes 6 de Mayo de 2016

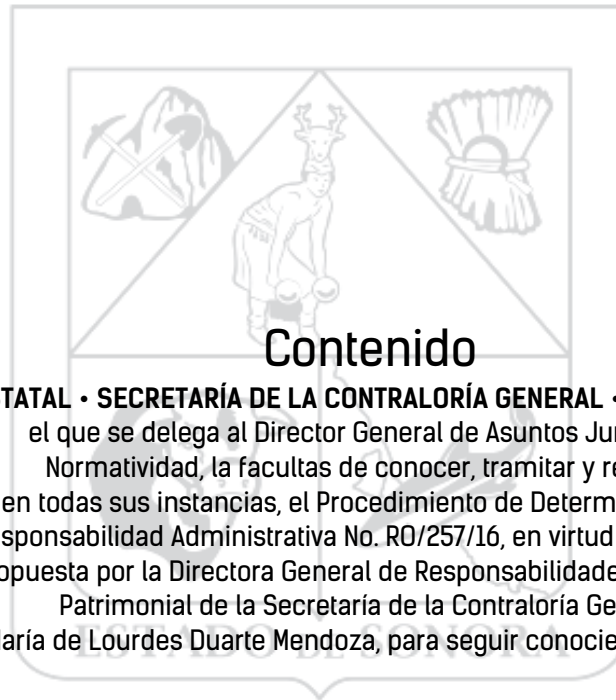
Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramírez**

Director General del
Boletín Oficial y Archivo
del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa



Contenido

ESTATAL • SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL • Acuerdo por el que se delega al Director General de Asuntos Jurídicos y Normatividad, la facultas de conocer, tramitar y resolver en todas sus instancias, el Procedimiento de Determinación de Responsabilidad Administrativa No. RO/257/16, en virtud de la excusa propuesta por la Directora General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General, Lic. María de Lourdes Duarte Mendoza, para seguir conociendo del mismo.

Gobierno del
Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdan y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora.

Tels: (062) 217 4596, 217 0556

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL LIC. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD, LA FACULTAD DE CONOCER, TRAMITAR Y RESOLVER EN TODAS SUS INSTANCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NO. RO/257/16, EN VIRTUD DE LA EXCUSA PROPUESTA POR LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LIC. MARÍA DE LOURDES DUARTE MENDOZA, PARA SEGUIR CONOCIENDO DEL MISMO.

ANTECEDENTES

1.- Se tuvo por recibida una denuncia en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en contra del C. Eduardo Villareal Ortiz, por la actualización de conductas que presuntamente resultan violatorias de los principios rectores del ejercicio del servicio público y que pudieran constituir responsabilidad administrativa para la denunciada.

2.- Con fecha 04 de mayo del dos mil dieciséis, la Directora General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Lic. María de Lourdes Duarte Mendoza, con fundamento y apoyo en los artículos 126 fracción XI y 127 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, de aplicación supletoria al procedimiento que nos ocupa y 78 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, así como lo dispuesto por las fracciones XVIII y XIX del artículo 63 de la Ley antes invocada, emitió acuerdo mediante el cual puso a consideración del suscrito Titular de la Secretaría de la Contraloría General, LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURU, la excusa propuesta para dejar de conocer el expediente número RO/257/16, por razón de haber desempeñado el cargo público de Directora General del Boletín y Archivo del Estado, y coadyuvar en la detección e investigación de los hechos que fueron denunciados, y que actualmente ocupa el cargo de Directora General de Responsabilidades y Situación Patrimonial adscrita a esta Secretaría, por tanto pudiera afectar la imparcialidad que debe observarse en el conocimiento, trámite y resolución del procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa.

3.- Que el día 04 de mayo del presente año, se dio vista a esta Secretaría de la Contraloría General, mediante oficio número DGRS-2450-16, en el cual la Directora General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, expone la referida excusa para dejar de conocer el expediente número RO/257/16, por razón de que pudiera guardar interés directo y para no afectar la imparcialidad que se debe observar conforme a la ley, a fin de que el suscrito, LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURU, atendiera la propuesta y resolviera conforme a derecho correspondiera; lo cual se procede a hacer en términos de los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, establece las facultades y obligaciones de la Secretaría de la Contraloría General, entre las que se encuentran en el inciso c, fracción X que establece: *... "conocer, investigar y, en su caso, sancionar los actos, omisiones o conductas imputables a los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado, que constituyan responsabilidades administrativas, en términos de la ley en la materia."*...

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, al Suscrito, le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de esta Secretaría a mi cargo; asimismo, dispone que las unidades administrativas ejercerán las facultades que le confieran las leyes aplicables, las que les asigne el reglamento y las demás que les delegue el Titular de la Secretaría de la Contraloría, a través de acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Asimismo, el artículo 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, señala:

... "Artículo 8.- Los Directores Generales tendrán las siguientes atribuciones genéricas.

FRACCION XXVIII.- Representar al Secretario en los actos o reuniones que le sean asignados y, por acuerdo expreso, desarrollar las responsabilidades y facultades que le sean delegadas"...

CUARTO.- Por otra parte la fracción XVIII del artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, establece:

"XVIII.- Excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte."

El fundamento jurídico del impedimento radica precisamente en que en la función pública debe, invariablemente, observarse no solo la imparcialidad, sino la legalidad, honradez, lealtad y eficiencia en el desempeño del cargo público asumido.

Es menester señalar, que del contenido del oficio de fecha de recibido del 04 de mayo de dos mil dieciséis, emitido por la Directora General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Lic. Maria de Lourdes Duarte Mendoza, se advierte causa objetiva y concreta de las descritas anteriormente, que justifican la excusa o impedimento en el conocimiento del procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa sometido a su consideración.

Como se puede observar claramente de los motivos expuestos por el referido servidor que hoy se excusa, éste pudiere guardar interés directo en el expediente mencionado con anterioridad, y lo que pudiera afectar la imparcialidad que se debe observar conforme a la ley.

Es por lo anterior y una vez analizados los motivos, razones y fundamentos legales expresados por la Directora General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General, el suscrito Secretario considera procedente la excusa propuesta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo en los artículos 26, inciso C, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 5 y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, el suscrito Secretario de la Contraloría General, LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURU, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se declara procedente la excusa propuesta por la Directora General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, LIC. MARÍA DE LOURDES DUARTE MENDOZA, para conocer, tramitar y resolver el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa motivo del presente acuerdo delegatorio.

SEGUNDO.- En consecuencia, con fundamento y apoyo en lo previsto por los artículos 26, inciso C, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 5 y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, se le delega al LIC. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, quien se desempeña como Director General de Asuntos Jurídicos y Normatividad, las más amplias facultades para conocer, tramitar y resolver, en todas sus instancias, el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, y demás normatividad relativa y aplicable, con motivo de la denuncia interpuesta que conforma el expediente administrativo RO/257/16, por la actualización de conductas que presuntamente resultan violatorias de los principios rectores del ejercicio del servicio público.

TERCERO.- La presente delegación de facultades hecha a favor del referido Director General de Asuntos Jurídicos y Normatividad, procede únicamente por lo que hace al conocimiento, trámite y resolución dentro del expediente administrativo RO/257/16.

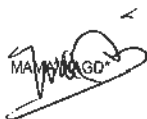
CUARTO.- Comuníquese y notifíquese la anterior determinación a los servidores públicos, así como a las partes que intervienen en el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA PARA CONSTANCIA, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURU.- CONSTE.


Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro
Secretario de la Contraloría General
del Gobierno del Estado De Sonora


Secretaría de la
Contraloría General
Hermosillo, Sonora


MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ





Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,282.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$3,319.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,583.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$6,427.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$7.00
b) Por certificación.	\$47.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 84.00
Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%	

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navjoa Cananea, San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.

